

Dirección/Área: Unidad de Transparencia
Número de Folio: **080142022000061**
Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **23 de septiembre del 2022**

Solicitante: **LILI MENDOZA**

En atención a su solicitud de información de fecha **08 de septiembre del 2022**, la cual dice textualmente: **“De la Dirección de Cohesión Social y Participación Social quiero saber la siguiente información: El C.V de todos los trabajadores de base, becarios y servicio social y de todos los que reciban un apoyo por prestar servicios en esa dirección, donde se especifique nombre completo, edad, escolaridad o formación académica, numero de cedula estatal y federal y señalar si existe alguna relación familiar con la Directora y señalar la experiencia para el cargo que actualmente ostentan todos los trabajadores.”** (sic) y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Coordinación General Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Atentamente

M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García

**Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

A continuación se proporcionan los enlaces digitales de los cuales se desprenden los curriculums vitae de los trabajadores de la Dirección de Cohesión Social y Participación Ciudadana, especificándose en algunos de ellos los datos solicitados, pues su contenido es a consideración de cada persona, por lo que en ese sentido se emite la información con la que hasta el momento se cuenta, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

<http://201.131.19.14/transparencia/registro/administrativo/CurriculumVitae-01.pdf>

<http://201.131.19.14/transparencia/registro/administrativo/CurriculumVitae-02.pdf>

<http://201.131.19.14/transparencia/registro/administrativo/CurriculumVitae-03.pdf>

<http://201.131.19.14/transparencia/registro/administrativo/CurriculumVitae-04.pdf>

<http://201.131.19.14/transparencia/registro/administrativo/CurriculumVitae-05.pdf>

En el mismo orden de ideas es importante destacar que dichos curriculums vitae al contener datos de carácter personal y/o sensible, fue necesaria la elaboración de su respectiva versión pública bajo el Acuerdo de Determinación de Clasificación de Información, emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, lo anterior en virtud de que dicha información es catalogada como reservada o confidencial según lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; por lo que a continuación se proporciona el hipervínculo del cual se desprende el acuerdo de referencia, mismo que se entrega en formato PDF, pues contiene las firmas originales.

http://sdhybc.chihuahua.gob.mx/transparencia/registro/transparencia/Acuerdo_de_clasificacion_de_informacion.pdf

Por lo que respecta a las personas que en su solicitud describe como becarios, prestadores de servicio social y todos los que reciben un apoyo por prestar sus servicios; cabe señalar que no es un requisito que presenten su curriculum vitae, razón por la que no se cuenta con ellos.

Se aclara que pueden existir casos en los que los trabajadores con mayor antigüedad no presentaron su curriculum vitae, pues en su contratación no fue un requisito, por lo que no se cuenta con esta información en su expediente.

En cuanto a la existencia de alguna relación familiar entre la Directora y las personas mencionadas anteriormente, se informa que no se cuenta con ningún dato o evidencia sobre relaciones familiares dentro de esa Dirección.

Por último y por lo que toca a la experiencia de los trabajadores de dicha Dirección, se informa que la misma se muestra en los Curriculums Vitae proporcionados en los hipervínculos anteriores.